

a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 010-2020-SUNEDU-02-12 en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS

Presidente (e) del Consejo Directivo de la Sunedu

1868871-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Incorporan doce Órganos de Control Institucional que se ubican en diversas entidades a la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 183-2020-CG

Lima, 24 de junio de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000028-2020-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; y, la Hoja Informativa N° 000194-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el Sistema Nacional de Control está conformado, entre otros, por todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el artículo 3 de la referida Ley;

Que, conforme al artículo 17 de la Ley N° 27785, el Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna (entiéndase, Órgano de Control Institucional, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control), y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control; asimismo, el citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, mediante la citada Ley N° 30742, se establecieron las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en ese contexto, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al

plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República; siendo que, para efectos del financiamiento de los Órganos de Control Institucional, la Ley autoriza a dichas entidades, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras a favor de esta Entidad Fiscalizadora Superior, previa solicitud, para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, establece que sus disposiciones que regulen la incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales incluidas en el plan de implementación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30742, establece que la incorporación de plazas y recursos de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República se realiza de forma progresiva ceñida al plan de implementación, y comprende las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados en el marco de las disposiciones legales vigentes; y que la referencia a la incorporación de recursos, incluye adicionalmente el financiamiento de los contratos de locación de servicios, contratos administrativos de servicios, y otros tipos de contratación directa o indirecta de personas que prestan servicios en los Órganos de Control Institucional;

Que, bajo el marco normativo antes señalado, se aprobó mediante Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG el "Plan de Implementación de la Incorporación y Transferencias de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; cuyo "Plan de Acción 1. Determinación de Costos del OCI", señaló como una acción a ejecutar la elaboración y aprobación de la Directiva para el proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional;

Que, con Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG se aprobó la Directiva N° 011-2018-CG/GPL "Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", modificada por Resolución de Contraloría N° 278-2019-CG, que establece en el quinto párrafo de su numeral 6.1 "Definiciones", que el Órgano de Control Institucional incorporado es aquel cuya incorporación a la Contraloría General de la República se encuentra formalizada mediante Resolución de Contraloría, a la cual se adjunta el "Acta Formal de Incorporación", luego de verificarse la información alcanzada por la entidad, que acredita la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000028-2020-CG/GDEE, la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control recomienda aprobar el acto resolutorio que formaliza la incorporación a la Contraloría General de la República de doce (12) Órganos de Control Institucional, cuyo proceso de incorporación y transferencia financiera se ha llevado a cabo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N° 000194-2020-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000131-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que incorpora a doce (12) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

En atención a las disposiciones normativas antes citadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar a la Contraloría General de la República a doce (12) Órganos de Control Institucional que se ubican en las entidades que se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los titulares de las entidades en donde se encuentran ubicados los Órganos de Control Institucional

a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deben ejecutar las acciones necesarias vinculadas con la incorporación y funcionamiento del Órgano de Control Institucional, conforme las actas suscritas que se detallan en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y su Anexo N° 1 en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe); así como publicar la presente Resolución y sus Anexos Nos 1 y 2 en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

**ANEXO N° 1 A LA
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 183-2020-CG**

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ENTIDAD
1	1620	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
2	1621	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
3	2156	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
4	2160	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO LIBRE
5	2163	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUENTE PIEDRA
6	2165	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO
7	2167	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
8	2180	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JESUS MARIA
9	2695	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
10	3794	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS OLIVOS
11	5355	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
12	0434	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

1868905-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Fuero Militar Policial y brindar la información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 037-2020-FMP/CE/P**

Lima, 12 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, los incisos b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que corresponde a la máxima autoridad de la entidad, designar mediante resolución, a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; así como, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que el artículo 5° de la Ley N° 29182, modificada por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo Único de la Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración;

Que, el artículo 23° numeral 7) del Reglamento de la Ley, aprobado por Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP/TSMP/SG de fecha 08 de agosto del 2011,

establece que es atribución del Presidente del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, designar al personal de los órganos administrativos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 049-2018-FMP/CE/SG fecha 16 de julio del 2018, se designó al, Secretario General del Fuero Militar Policial, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Fuero Militar Policial; y, mediante Resolución Administrativa N° 070-2018-FMP/CE/SG de fecha 26 de noviembre del 2018, como responsable de brindar la información a que se refiere el TUO, el mismo que ha cesado en sus funciones, debiendo designarse al funcionario que asuma dicha responsabilidad;

Estando a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial y de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 23° numeral 7) del Reglamento de la Ley N° 29182;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, al señor Coronel EP Enrique Abelardo MALCA LEO, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, pagina web del Fuero Militar Policial; y, de brindar la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, Administrativa en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO LEONARDO ESQUIVEL CORNEJO
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

1868892-1

MINISTERIO PUBLICO

Crean fiscalías, despachos y plazas fiscales en el Distrito Fiscal de Lima, con motivo de la Implementación del Código Procesal Penal, correspondiente al Primer Tramo

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 024-2020-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de junio de 2020

VISTOS y CONSIDERANDO:

Los informes Nros. 007 y 008-2020-MP-FN-OTI-CPP/ST de fechas 09 y 10 de marzo de 2020, respectivamente, cursados por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; y, el oficio N° 000491-2020-MP-FN-GG-OGPLAP de fecha 10 de marzo de 2020, remitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

En virtud de lo establecido por el Decreto Supremo N° 012-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, que modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima, el mencionado código entrará en vigencia el 01 julio de 2020; por tal motivo, se hace necesario crear y fortalecer fiscalías y despachos fiscales, en el referido Distrito Fiscal.

El Distrito Fiscal de Lima contiene dieciséis (16) distritos geográficos, conformado por: Lima Cercado, Barranco, Breña, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, Miraflores, Rimac, San Borja, San Isidro, San Luis, San Miguel, Santiago de Surco y Surquillo, con una extensión territorial de 148 Km2, albergando una población de 1 960 089 habitantes.